



<https://publications.dainst.org>

# iDAI.publications

ELEKTRONISCHE PUBLIKATIONEN DES  
DEUTSCHEN ARCHÄOLOGISCHEN INSTITUTS

Dies ist ein digitaler Sonderdruck des Beitrags / This is a digital offprint of the article

Antonio Caballos Rufino

## Un nuevo municipio flavio en el conventus Astigitanus

aus / from

### Chiron

Ausgabe / Issue **23 • 1993**

Seite / Page **157–170**

<https://publications.dainst.org/journals/chiron/1072/5439> • urn:nbn:de:0048-chiron-1993-23-p157-170-v5439.4

Verantwortliche Redaktion / Publishing editor

**Redaktion Chiron | Kommission für Alte Geschichte und Epigraphik des Deutschen Archäologischen Instituts, Amalienstr. 73 b, 80799 München**

Weitere Informationen unter / For further information see <https://publications.dainst.org/journals/chiron>

ISSN der Online-Ausgabe / ISSN of the online edition **2510-5396**

Verlag / Publisher **Verlag C. H. Beck, München**

**©2017 Deutsches Archäologisches Institut**

Deutsches Archäologisches Institut, Zentrale, Podbielskiallee 69–71, 14195 Berlin, Tel: +49 30 187711-0

Email: [info@dainst.de](mailto:info@dainst.de) / Web: [dainst.org](https://publications.dainst.org)

**Nutzungsbedingungen:** Mit dem Herunterladen erkennen Sie die Nutzungsbedingungen (<https://publications.dainst.org/terms-of-use>) von iDAI.publications an. Die Nutzung der Inhalte ist ausschließlich privaten Nutzerinnen / Nutzern für den eigenen wissenschaftlichen und sonstigen privaten Gebrauch gestattet. Sämtliche Texte, Bilder und sonstige Inhalte in diesem Dokument unterliegen dem Schutz des Urheberrechts gemäß dem Urheberrechtsgesetz der Bundesrepublik Deutschland. Die Inhalte können von Ihnen nur dann genutzt und vervielfältigt werden, wenn Ihnen dies im Einzelfall durch den Rechteinhaber oder die Schrankenregelungen des Urheberrechts gestattet ist. Jede Art der Nutzung zu gewerblichen Zwecken ist untersagt. Zu den Möglichkeiten einer Lizenziierung von Nutzungsrechten wenden Sie sich bitte direkt an die verantwortlichen Herausgeberinnen/Herausgeber der entsprechenden Publikationsorgane oder an die Online-Redaktion des Deutschen Archäologischen Instituts ([info@dainst.de](mailto:info@dainst.de)).

**Terms of use:** By downloading you accept the terms of use (<https://publications.dainst.org/terms-of-use>) of iDAI.publications. All materials including texts, articles, images and other content contained in this document are subject to the German copyright. The contents are for personal use only and may only be reproduced or made accessible to third parties if you have gained permission from the copyright owner. Any form of commercial use is expressly prohibited. When seeking the granting of licenses of use or permission to reproduce any kind of material please contact the responsible editors of the publications or contact the Deutsches Archäologisches Institut ([info@dainst.de](mailto:info@dainst.de)).

ANTONIO CABALLOS RUFINO

## Un nuevo municipio flavo en el conventus Astigitanus

El año 1990 publicaban V. DURÁN y A. PADILLA una carta arqueológica de la zona de Ecija.<sup>1</sup> En ella se mencionaba de forma muy escueta una pequeña inscripción de bronce procedente del cortijo de «Los Cosmes».<sup>2</sup> Pretendemos en esta breve comunicación realizar una completa descripción de la pieza, así como efectuar una valoración de su significado.<sup>3</sup>

Se trata de un diminuto fragmento de bronce (lám. 1) de 4 mm. de grosor. Si se sitúan horizontalmente las líneas de escritura la pieza se inscribe en un rectángulo de 32'5 mm. de altura por 27 mm. de anchura. El anverso resulta cuidadosamente alisado para convertirse en soporte del texto;<sup>4</sup> mientras que el reverso está apenas desbastado. El imperfecto proceso de fundición ha ocasionado la formación de burbujas, algunas de las cuales han acabado produciendo pequeños agujeros en la superficie del reverso. La rotura tuvo lugar en época antigua, sin que podamos precisar más, por la formación de pátina y por aparecer pulimentado el perfil, sin aristas y homogéneamente oxidado.

En el anverso se han conservado restos de cuatro líneas de texto con letras de 3'5 a 4 mm. de altura. Proponemos corregir y completar la lectura que de lo conservado hizo A. PADILLA<sup>5</sup> de la siguiente manera:

M.ITA.V  
CRIPTIS  
IVM.E  
ANI.A

<sup>1</sup> V. DURÁN RECIO y A. PADILLA MONGE, Evolución del poblamiento antiguo en el término municipal de Ecija, Ecija 1990.

<sup>2</sup> Op. cit. 82 y 157, fig. 15,6.

<sup>3</sup> Vaya mi más sincero agradecimiento a D. AURELIO PADILLA y especialmente a D. VICENTE DURÁN, depositario del fragmento, por la desinteresada amabilidad mostrada al ponerlo a nuestra disposición para su estudio.

<sup>4</sup> No se observan las finas estrías paralelas, típico resultado del proceso de pulimento. Por ello puede que un anverso tan liso fuera debido únicamente a lo bien bruñida que estaba la superficie sobre la que se efectuó la fundición. Aunque tampoco se puede descartar que la carencia de huellas de pulimento sea simple resultado de la pequeñez del fragmento.

<sup>5</sup> DURÁN y PADILLA, op. cit. 82.



Lámina 1

Al comienzo de la primera línea existe el rasgo inferior derecha de un signo oblicuo, que muy plausiblemente puede corresponder a una M. Aunque los trazados de las I, L y T son muy similares en la epigrafía en bronce, o incluso en ocasiones prácticamente equivalentes, preferimos restituir la letra que antecede a la A en la primera línea por una T, mejor que la lectura L de PADILLA, por los propios caracteres y trazado del signo en relación con la paleografía de otros documentos similares en bronce.<sup>6</sup> La segunda línea concluye con un trazo pequeño curvo, que creemos puede corresponder únicamente a una S. La última línea comienza por un trazo oblicuo que sólamente puede corresponder a una A o a una M. Los últimos rasgos que se conservan de esta línea sólo pueden pertenecer asimismo bien a una A o a una M.

Con este texto tan fragmentario pocas son las deducciones que se sospecharían a priori. Sin embargo nuestro trabajo en la recuperación de las copias del *S. C. de Cn. Pisone patre* nos incitaron a intentar una identificación del texto. Un primer análisis permite descartar provisionalmente la identificación con los *diplomata mili-*

<sup>6</sup> Cf., e.g., F. FERNÁNDEZ GÓMEZ y M. DEL AMO Y DE LA HERA, *La Lex Irnitana y su contexto arqueológico*, Sevilla 1990, 62 y F. FERNÁNDEZ GÓMEZ, *Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronces epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla*, ZPE 86, 1991, 121–136 y láms. IV–IX.

taria, escritos por ambas caras<sup>7</sup> y usualmente de menor grosor,<sup>8</sup> y optar preferentemente por documentos oficiales, tales las leyes municipales, rescriptos, senadoconsultos o decretos de magistrados. En este caso la identificación como ley municipal debe ser la primera hipótesis a tomar en consideración, teniendo en cuenta las características del yacimiento en que el fragmento fue encontrado, así como el precedente de la multiplicidad de leyes municipales halladas en la Bética.<sup>9</sup>

Utilizamos como elemento base la segunda línea. De las posibilidades de restitución rechazamos SJCRYPTIS y similares, que no se encuentran en los índices de las leyes municipales. Por el contrario el término CONSCRIPTIS y sus variables están, como era de esperar, muy abundantemente constatados en este tipo de documentos.<sup>10</sup> Tomándolos como base creemos haber identificado el fragmento de texto conservado con un pasaje del capítulo LXXIX de la Lex Irnitana, incluído en la tabla VIII C líneas 53 a 56,<sup>11</sup> según la restitución siguiente:

... et tuM.ITA. Vt ne aliter decretum fiat quam ut per tabellam decuriones con-  
SCRIPTISue sententiam ferant et ante quam ferant iurent per Iouem et Diuom Aug.  
 (et Diuom ClaudiuM). Et Diuom Vesp. Aug. et Diuom Titum Aug. et Genium Imp.  
 Caesaris DomitiANI. Aug. deosque Penates . . .<sup>12</sup>

<sup>7</sup> Argumento no definitivo en este caso debido a la pequeñez del fragmento.

<sup>8</sup> Si tomamos como referencia los ejemplos contenidos en el segundo volumen de los RMD (M. M. ROXAN, Roman Military Diplomas 1978–1984, Londres 1985) tenemos que la media de los grosores de las placas, en los casos en que este dato queda reflejado, es de poco más de un milímetro; a excepción de dos ejemplares para los que se citan grosores excepcionales, frente a la regularidad de estos documentos, lo que nos hace plantear la hipótesis de que tal vez se ha podido deslizar algún error (nº 92: 9 mm., nº 121: 6 mm.).

No son muy numerosos los diplomas militares procedentes de la Bética, habiéndose identificado hasta el presente únicamente tres ejemplares (AE 1984, 529; J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Diploma militare ex Baetica, Faventia 5, 1983, 91 ss. y W. ECK y F. FERNÁNDEZ, Ein Militär-diplomfragment aus der Baetica, ZPE 85, 1991, 209 ss.).

<sup>9</sup> Si consideraramos la hipótesis de que pudiera tratarse de un Rescripto, Decreto o Senado-consulto se nos abriría un campo amplísimo de posibilidades, excesivo como para que los primeros escarceos se realicen en este ámbito. Al grupo de las leyes municipales o coloniales corresponde un elevado porcentaje de los documentos en bronce encontrados en Andalucía: Lex Coloniae Genetiae Iuliae, Lex Flavia Irnitana, Lex Flavia Salpensana, Lex Flavia Malacitana, Lex Italicensis, Lex Flavia Villonensis, Lex Flavia Ostipponensis (cf., e.g., J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Bronces Jurídicos romanos de Andalucía, Sevilla 1990, nº 1–7, pp. 19–134).

<sup>10</sup> Tomando como referencia la Lex Irnitana encontramos CONSCRIPTIVE en III A 8, 39. B 21. C 34, 39; V A 27, 43. B 20, 25, 32, 42, 48; VII C 18. C 32; VIII A 25. C 25; VIII B 47. C 4 y X B 33; CONSCRIPTIVE en III B 9, 40. C 33, 36, 37, 42, 50, 59; V A 29. B 15, 31. C 28; VII B 12. C 32; VIII A 2, 6. B 44. C 18, 35, 53; VIII A 11, 16, 36. No existen las anteriores referencias en la parte de la Lex Malacitana que complementa a la Irnitana (desde Mal. col. 1 a Mal. col. 3, comienzo de la línea 9).

<sup>11</sup> Una dificultad añadida para esta identificación estriba en que el copista que grabó la Lex Irnitana omitió por descuido, precisamente en el párrafo que consideramos, la mención al emperador Claudio, que sí estaría en el original del texto.

<sup>12</sup> Indicamos en mayúscula y subrayado el texto conservado en el fragmento del cortijo de

Consideramos pertinente hacer las siguientes consideraciones sobre la restitución propuesta:

a.– El número de letras entre la A de la primera línea del fragmento y la que está inmediatamente abajo de ésta en la siguiente línea, la primera I, es de 56. Entre la V de la tercera línea y la A de la cuarta hay que contar con la falta de 55/63 letras.<sup>13</sup> Éstas son cantidades prácticamente coincidentes o muy similares a las de la separación entre las dos primeras líneas, máxime teniendo en cuenta no sólo las normales fluctuaciones de tamaño y separación de las letras, sino que entre las líneas tercera y cuarta existiría un número mayor de letras estrechas<sup>14</sup> que entre la primera y la segunda.

Mayor es la distancia entre la primera I de la segunda línea y la V de la tercera: 75 letras. Aquí el número de letras estrechas es incluso mayor que en las anteriores líneas, alcanzando un total de 18, lo que haría que la anchura real de las líneas fuera más similar. Además hay que contar el margen de desviación normal en la separación de letras, y la heterogeneidad de su tamaño en una operación de grabado a mano;<sup>15</sup> lo que da lugar a que en los documentos en bronce varíe el número de letras por línea, a veces incluso de forma sustancial.<sup>16</sup> Si a pesar de todo esto no pareciese suficiente explicación, hay que añadir a lo anteriormente argumentado que los cálculos están realizados sin conocerse a qué lugares de las correspondientes líneas pertenece el fragmento conservado. El consiguiente reparto del a priori exceso de letras entre la I de la segunda línea del fragmento y la V de la tercera entre una y otra línea originales podría variar sustancialmente.

Existe por último aún una ulterior e hipotética posibilidad. El verbo *ferant* aparece en dos ocasiones muy próximas. Un error de la atención del copista, muy habitual por lo demás en casos similares,<sup>17</sup> podría haberle llevado a realizar un salto, omitiendo todo el fragmento *et ante quam ferant*. Con ello se acortarían así las dis-

«Los Cosmes». El resto, que escribimos en minúscula salvo los nombres propios, corresponde a la Lex Iritana.

<sup>13</sup> 55 letras si se transcribe el nombre del emperador de forma abreviada (como en Irn. VII A 4; VIII A 19 y VIII C 55). 63 letras si se transcribe de forma desarrollada (como en Irn. III A 1, 2, 20, 21, 24, 25, 35, 36, 48, 49. B 1, 2, 22, 41; V A 13, 14. B 33; VIII B 37 y VIII A 27).

<sup>14</sup> Concretamente 6 letras I más.

<sup>15</sup> Así vemos como, en este mismo caso, las cuatro letras de la cuarta línea, y eso contando con que una de ellas es una I, ocupan prácticamente el mismo espacio que las seis de la línea precedente.

<sup>16</sup> Asimismo hay que contar con la posibilidad de que las líneas comiencen o terminen a diferente altura y también con espacios en blanco en el interior de éstas.

<sup>17</sup> Olvidos incluso menos justificados que el que hipotéticamente hubiera podido haber tenido lugar en este caso los encontramos, e.g. y sin ir muy lejos, en la misma línea 53 de la tabla VIII C de la Lex Iritana, donde el grabador olvidó escribir *ita ut*, que posteriormente se debió añadir entre líneas (cf. infra). O también se constata, por citar un documento más recientemente aparecido, en la línea 65 de la segunda columna de la copia A del S. C. de *Cn. Pisone patre*, donde el artesano se olvidó de grabar *que habitus*, olvido que luego se subsanó de la misma manera que en el caso anterior.

tancias y contaría con líneas de aproximadamente unas 55–60 letras por término medio.

b.– El número de letras por línea es superior al manifestado por las leyes Malacitana<sup>18</sup> e Iritana,<sup>19</sup> pero muy similar al promedio de la Lex Salpensana.<sup>20</sup> Por ello, si se pudiesen extraer los datos extraídos de las cuatro líneas del fragmento conservado a la totalidad de la tabla original nos podríamos encontrar hipotéticamente con un formato similar al de la Ley de Salpensa, que cuenta con unas 43/45 líneas por columna, conteniendo cada tabla dos columnas.

c.– La identificación que proponemos permite asegurar documentalmente la que hasta ahora era sólo una verosímil restitución del original de la Lex Iritana. En el juramento por los sucesivos emperadores, que se repite en múltiples pasajes de las leyes municipales,<sup>21</sup> habitualmente se incluye también al emperador Claudio. Sin embargo en dos ocasiones<sup>22</sup> la mención *et Diuum Claudium* falta. El fragmento ahora identificado permite confirmar que ésta fue sólo una omisión del copista, que debe ser suplida a la hora de restituir la ley en su estado original.

d.– En la Lex Iritana el artesano olvidó escribir *ita ut* poco después del comienzo de la línea 53 de la tabla VIII. Para corregir ese error grabó con posterioridad las palabras que faltaban a una menor escala entre las líneas 52 y 53. Lo hizo precisamente sobre el lugar que originariamente le correspondería, sobre la M de TVM y la siguiente partícula NE.<sup>23</sup> Esta posición se confirma ahora por el nuevo fragmento donde la M, obviamente de [TV]M, aparece antes de ITA V[T]. Con ello se puede

<sup>18</sup> Unas 33 a 35 letras por línea.

<sup>19</sup> Unas 47 a 50 letras por línea.

<sup>20</sup> Con aproximadamente unas 56 letras por línea por término medio, oscilando habitualmente de 50 a 62. Es muy abultado y no se adecua a la realidad el promedio de 70 aducido por A. D'ORS (*Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid 1953, 281) y J. GONZÁLEZ (*Bronces Jurídicos romanos de Andalucía*, Sevilla 1990, 101).

<sup>21</sup> E.g. Irn. III B 20 ss., III B 40 ss., o V B 32 ss.

<sup>22</sup> En Irn. cap. LXXIII, tabla VIII B, lín. 37, y cap. LXXIX, tabla VIII C 55, este último precisamente el pasaje al que corresponde el fragmento que aquí estudiamos.

<sup>23</sup> Cf. fotografía en F. FERNÁNDEZ y M. DEL AMO, op. cit. (n.6) 94 s. La misma interpretación en A. D'ORS, *La Ley Flavia Municipal* (Texto y comentario), Roma 1986, 78 y su traducción en *La Ley Flavia Municipal*, AHDE 54, 1984, 561. La transcripción que aparece en el libro citado de FERNÁNDEZ y DEL AMO es correcta salvo la S al comienzo de la línea 53, que considero inexistente en el original. En un análisis directo del texto con los correspondientes medios de magnificación se observa un trazo oblicuo a la izquierda de la E, pero consideramos que de ninguna manera puede identificarse como una S. Se trata de una pequeñísima grieta natural, como otras muchas que contiene la placa, más estrecha y con bordes más anfractuosos y afilados de lo que podría producir un buril. Además el trazo oblicuo es más inclinado y largo que el de las restantes S, sin curva inferior y con un rasgo superior más anguloso y mucho más pequeño y cerrado de lo que sería menester. El que la E esté algo desplazada a la derecha está justificado por la voluntad de no escribir encima de la grieta, además de que este desplazamiento es mínimo, y sería similar al normalmente existente en otros muchos casos, como podemos observar, sin ir más lejos, al comienzo de las líneas 40 ó 47 de la misma columna.

desechar la interpretación *et ita ut tum*, que colocaba las dos partículas primeramente olvidadas tras ET.<sup>24</sup>

e.– La lectura *cons]criptis[ue* supone obviamente la existencia de un error gramatical por la falta de concordancia con el anterior y obligado *decuriones*. Se podría haber suplido hipotéticamente *cons]cripti s[ententiam*, suposición que consideramos rechazable tanto por consideraciones internas,<sup>25</sup> como por cuestiones estrictamente formales.<sup>26</sup> Además un error similar de escribir *conscriptis* por *conscripti* lo hallamos en la misma Lex Irnitana en otras ocasiones.<sup>27</sup>

Interés añadido, que manifiesta la significación de este hallazgo, es la certidumbre de la procedencia, frente a la inseguridad sobre este extremo en el caso de la mayoría de los otros bronces jurídicos de la Bética.

El fragmento que aquí analizamos fue hallado en una prospección realizada por V. DURÁN en el extenso complejo arqueológico del «Cerro del Villar», donde se asienta el cortijo de «Los Cosmes»,<sup>28</sup> ubicado al occidente del punto kilométrico 43'8 de la carretera comarcal 3310 Estepa-Ecija y muy próximo al Arroyo Blanco o Salado de Gilena. El nombre de aquel cortijo, al que pertenecen las tierras, ha servido para denominar al yacimiento, situado en las coordenadas 481'6/313'6 (Fig. 1 y 2). Los materiales identificados en este ámbito por DURÁN y PADILLA abarcan una amplia cronología, documentada desde el Calcolítico hasta la segunda mitad del siglo II p. C.<sup>29</sup>

Por la extensión del área arqueológica y por la importancia y tipología de los materiales aparecidos en ella, que incluyen múltiples cimentaciones de edificios, un aljibe, un friso de mármol, fragmentos de columnas, etc., se ha deducido con razón que nos encontramos ante un verdadero núcleo urbano que remonta sus orígenes como tal a la época turdetana, perviviendo al menos hasta época de Marco Aurelio.

<sup>24</sup> J. GONZÁLEZ, The Lex Irnitana: a new Flavian municipal law, *JRS* 76, 1986, 174, error explicable por la mala colocación tipográfica de las partículas en el interlineado que aparece en el aparato crítico a pie de página, y ello a pesar de lo que se puede observar en la propia lám. XVI. Esto mismo se repite en la otra obra del mismo autor Bronces jurídicos (n. 20), 81.

<sup>25</sup> La desaparición de VE y, por tanto, la consiguiente expresión *decuriones conscripti* no aparece en ninguna otra ocasión y además nos llevaría a tener que buscar una muy difícil justificación institucional, a menos que consideremos que se trata meramente de una omisión debida a error del copista o grabador.

<sup>26</sup> La ostensible carencia de interpunción entre la I y la siguiente S, mientras que estas interacciones entre palabras aparecen nítidamente marcadas en todos los restantes casos presentes en el fragmento.

<sup>27</sup> Irn. III A 8 y III C 39.

<sup>28</sup> Cortijo de «Cosmes Grande», para diferenciarlo del otro cortijo, del mismo nombre pero de menores dimensiones, ubicado más al norte, al occidente y junto al punto kilométrico 50 de la misma carretera comarcal 3310 Estepa-Ecija.

<sup>29</sup> Para todas las cuestiones referentes al yacimiento véase DURÁN y PADILLA, op. cit. (n. 1), yacimiento nº 50 de su carta arqueológica. Véanse la pág. 33 para los materiales del Calcolítico al Bronce Pleno, 49 s. para los del Bronce Final hasta época turdetana, y 81 s. para la época romana.

Carecemos de testimonios documentales que certifiquen el nombre antiguo de este importante yacimiento. Hay noticias de que allí aparecieron inscripciones romanas,<sup>30</sup> que hubieran podido ser de gran ayuda al respecto, pero desgraciadamente no han podido ser identificadas y localizadas hasta el momento.<sup>31</sup> Por ello en la deducción del topónimo sólo nos podemos basar en datos circunstanciales. Mucho es lo que queda por hacer en este ámbito. Son aún bastantes las localidades de la zona de la contienda de Munda sin ubicación documentada, entre las que podemos mencionar a la Colonia Itu(c)ci Virtus Iulia, Carruca, Soricaria o Spalis. Incluso no se puede descartar la posibilidad de la existencia de otros núcleos urbanos romanos aún desconocidos, como era hasta hace poco el paradigmático caso de la propia Irni.<sup>32</sup>

Existe en esa región una localidad de nombre Carruca mencionada en el Bellum Hispaniense<sup>33</sup> como ciudad procesariana incendiada por Cneo Pompeyo por haber cerrado las puertas a sus tropas.<sup>34</sup> La identificación de esta ciudad depende ineludiblemente del lugar en que situemos a Munda. Sobre esta última cuestión aún no está dicha la última palabra pero, frente a los antiguos y tradicionales planteamientos, cobra a nuestro entender cada vez mayores visos de verosimilitud la ubicación de la antigua Munda en el yacimiento del «Cerro de las Camorras», en la región de Osuna.<sup>35</sup> De confirmarse esta bien fundada hipótesis, serían imposibles las identificaciones tradicionales de Carruca y habría que buscar la ubicación de ésta más al suroeste.<sup>36</sup> En esta dirección ha sido identificada en las proximidades del cortijo de «Las Marcas», junto a Aguadulce (Sevilla);<sup>37</sup> o en los inmediatos alrededores de la ciudad de Munda.<sup>38</sup> Hace

<sup>30</sup> DURÁN y PADILLA, op. cit. (n. 1) 82.

<sup>31</sup> J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, que se ocupa de la recopilación de las inscripciones de la provincia de Sevilla para la redacción de la nueva edición del CIL II, nos confirma la existencia de epígrafes procedentes de los próximos Cortijos de «Salto del Ciervo», «Gallape» y «Fuentidueña», sin aportar ninguna novedad en relación con el Cortijo de «Los Cosmes».

<sup>32</sup> Un estudio detenido del territorio nos permitiría deducir las posibilidades teóricas de la existencia de nuevos núcleos de población en función de las capacidades del medio físico y de la situación geoestratégica y económica del momento. El módulo así resultante sería de gran ayuda en el planteamiento de la problemática.

Sobre las municipalidades de época romana aún por localizar en la región véase últimamente A. CABALLOS RUFINO, W. ECK y F. FERNÁNDEZ GÓMEZ, Nuevas aportaciones al análisis del *S. C. de Cn. Pisone patre*, Homenaje al Prof. Presedo Velo, Sevilla, en curso de publicación.

<sup>33</sup> Bell. Hisp. 27,5.

<sup>34</sup> Este incendio no tendría por qué haber tenido necesariamente consecuencias irreversibles, pues también Ucubi (Bell. Hisp. 27,4) sufrió idénticos avatares, y sin embargo esta ciudad tuvo una muy dilatada e importante trayectoria histórica posterior.

<sup>35</sup> Cf., e.g. V. DURÁN y M. FERREIRO, Acerca del lugar donde se dió la batalla de Munda, *Habis* 15, 1984, 229–235.

<sup>36</sup> Cf. M. FERREIRO, César en España, Tesis Doctoral inédita, Sevilla 1985, mapa cuarto, con el trazado de los movimientos de tropas y las localidades mencionadas en la campaña de Munda.

<sup>37</sup> A. FERNÁNDEZ GUERRA, Munda pompeyana, Madrid 1866, 14.

<sup>38</sup> Bien en el «Cerro de las Camorras» (R. CORZO, Munda y las vías de comunicación en el

poco M. FERREIRO<sup>39</sup> desechó ambas posibilidades. La primera porque, de aceptarse aquella identificación, convertiría, según FERREIRO, en cita obligada del autor del Bellum Hispaniense en aquel pasaje a la importante ciudad de Vrso, situada en las proximidades del camino que conduce de Aguadulce a Munda. La segunda por estar demasiado cerca del Campus Mundensis,<sup>40</sup> siendo así que FERREIRO entiende que del *itinere factu* del texto del Bellum Hispaniense<sup>41</sup> debe desprenderse una mayor distancia recorrida desde Carruca a la llanura frente a Munda. Otras posibilidades aducidas fueron asimismo rechazadas por motivaciones similares.<sup>42</sup>

M. FERREIRO planteó como alternativa la posibilidad de identificar el yacimiento del cortijo de «Los Cosmes» con Carruca; lo que evita los inconvenientes que anteriormente adujo. Aunque no consideramos absolutamente insalvables estas presuntas dificultades, la posibilidad apuntada por FERREIRO es suficientemente verosímil, a la espera de confirmación documental. Al menos en el caso de la identificación de Carruca con el cortijo de «Los Cosmes» contamos con el hecho de que, tanto los restos arqueológicos, como con carácter definitivo el hallazgo del fragmento de ley municipal, garantizan absolutamente la categoría urbana del yacimiento, lo que hasta ahora no se ha podido hacer con ninguno de los anteriores. Asimismo tanto se adecuan idóneamente la ubicación del cortijo de «Los Cosmes» con la descripción de los movimientos de tropas en la campaña de Munda,<sup>43</sup> como el hallazgo en él de un tesorillo de monedas republicanas datadas hasta el 45 a.C.<sup>44</sup> con las circunstancias históricas del momento.<sup>45</sup> La situación del despoblado es altamente estratégica,

Bellum Hispaniense, Habis 4, 1973, 247 ss.), donde se ha situado precisamente a Munda; en el «Cerro de la Atalaya» (V. DURÁN, La batalla de Munda, Córdoba 1984, 30 s.); o en el «Cerro de las Balas» (F. DIDIERJEAN, Enceintes urbaines antiques dans la province de Seville, Prospéctions aériennes. Les paysages et leur histoire. Cinq campagnes de la Casa de Velázquez en Espagne [1978–1982], París 1983, 79).

<sup>39</sup> M. FERREIRO, op. cit. (n. 36) 334 y 726 s., nota 604. FERREIRO volvió sobre el mismo tema, exponiendo de forma exhaustiva los mismos argumentos en Acerca del emplazamiento de la antigua ciudad de Carruca, Habis 17, 1986, 265–270, trabajo al que remitimos.

<sup>40</sup> Identificado con «Los Llanos del Águila».

<sup>41</sup> Bell. Hisp. 27,6: ... *hinc itinere factu in campum Mundensem cum esset uentum, castra contra Pompeium constituit.*

<sup>42</sup> «Villar de Fuente Alamo» (junto a Puente Genil) por encontrarse demasiado alejado; y «Pajares», a 10 kms. al NO de Osuna, por los mismos motivos por los que FERREIRO desecha con anterioridad al cortijo de «Las Marcas» (cf. FERREIRO, op. cit. [n. 36] 727 y op. cit. [n. 39] 267).

<sup>43</sup> Es muy elocuente al respecto el mapa insertado por FERREIRO en op. cit. (n. 39) 270.

<sup>44</sup> F. CHAVES TRISTÁN, Tesoros de monedas inéditos ocultados en la Bética durante la República romana. II: Linares y Cortijo de Cosmes, Homenaje al profesor Blanco Freijeiro, Madrid 1989, 215–241.

<sup>45</sup> No vamos a entrar aquí en la tan problemática cuestión de la identificación o no de Carruca con otros topónimos similares mencionados por las fuentes (cf. al respecto M. FERREIRO, op. cit. [n. 39] 265). Sin pronunciarnos por ninguna hipótesis concreta, únicamente indicamos que una categoría de *civitas stipendiaria* como la que poseía la Marruca del conuentus

en un fundamental nudo de comunicaciones en la vía Astigi-Antikaria; de lo que son prueba tanto la aparición de un miliario de la época tetrárquica en sus proximidades,<sup>46</sup> como los restos del puente romano que atravesaba el arroyo de San Miguel del Rosario,<sup>47</sup> tributario por la derecha del Arroyo Blanco.

Ya se identifique el yacimiento del cortijo de «Los Cosmes» con Carruca, como parece plausible, ya se desestime esta posibilidad, de nuevo nos encontramos en el corazón de una zona muy significativa en el proceso de romanización de la Bética, a la que aludíamos en un artículo reciente.<sup>48</sup> Sólo poco a poco y tras una ardua labor hermenéutica el número creciente de fuentes a nuestra disposición está permitiendo ir perfilando en la época y el área a que nos referimos cada vez más nítidamente el sentido pleno, la dinámica continua y la unicidad del discurso histórico como resultado de la adecuación a las condiciones y posibilidades del medio.

Tras la República se extendieron a nuevos ámbitos interiores de la Ulterior la explotación y romanización en su sentido más profundo. La incorporación de los territorios próximos al Baetis y el dominio de las regiones mineras permitieron controlar en fecha temprana los recursos más inmediatos y la vía primaria de comunicación y vertebración de la región. A partir de ahí la ampliación del marco de intereses, las mayores necesidades y los superiores recursos organizativos posibilitaron una reordenación económica, y con ello también política, que supuso de forma progresiva la plena incorporación de la zona donde se había desarrollado la segunda campaña de la Guerra Civil, el corazón de la Andalucía agrícola. Ejemplo significativo y consecuencia palpable fue el asentamiento colonial en Astigi, punto central en aquella franja transversal al Guadalquivir a la que aludíamos y donde este tipo de actuaciones de época de Augusto<sup>49</sup> tendría su necesaria continuación durante las etapas de Tiberio y Claudio, logrando sus más plenos resultados en la época neroniana y durante los Flavios. Aunque la decisión última en este proceso de progresiva

---

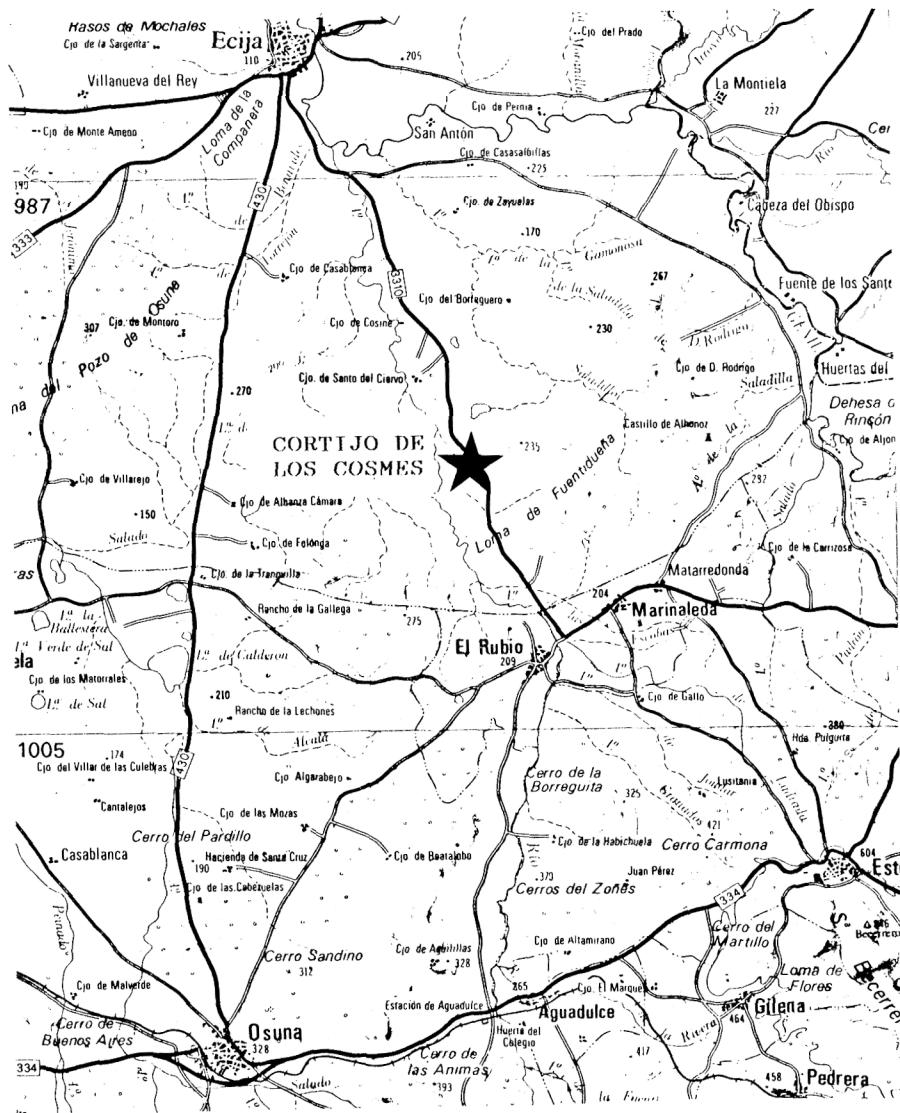
Astigitanus (Plinio, n. h. 3,12) se corresponde muy idóneamente en esta zona con un posterior municipio flavio. En otro orden de cosas, en el Itinerario de Antonino 411,1 se menciona una localidad de nombre Carula y entre las inscripciones astigitanas HÜBNER incluye una que menciona a un *Carulensis*, un tal L. Lucanius Optatus (CIL II 5459). Ultimamente R. CORZO y M. TOSCANO (Las vías romanas de Andalucía, Sevilla 1992, 57, 132 y 157) han propuesto identificar esta ciudad de Carula con la Carruca de los manuscritos del Bellum Hispaniense, situándola asimismo en el cortijo de «Los Cosmes».

<sup>46</sup> En el inmediato cortijo de «San Miguel del Rosario» (G. CHIC GARCÍA, Una inscripción de la época de la Tetrarquía, hallada entre Ecija y Estepa, Habis 5, 1974, 213–219).

<sup>47</sup> R. CORZO y M. TOSCANO, op. cit. (n. 45) p. 132 y lámina 70.

<sup>48</sup> A. CABALLOS, W. ECK y F. FERNÁNDEZ, op. cit. (n. 32). Se trata de un ámbito muy extenso que contiene territorios no estrictamente homogéneos desde el punto de vista geográfico. Aquí únicamente intentamos plantear someramente la cuestión. El futuro exige la realización de estudios más profundos que permitan un más amplio tratamiento y un análisis regionalizado de los fenómenos, circunscritos así a áreas geográficas más restringidas y homogéneas.

<sup>49</sup> Bien se trate de planteamientos conscientes o resultado de la adecuación a las circunstancias históricas del momento.



*Figura 1*

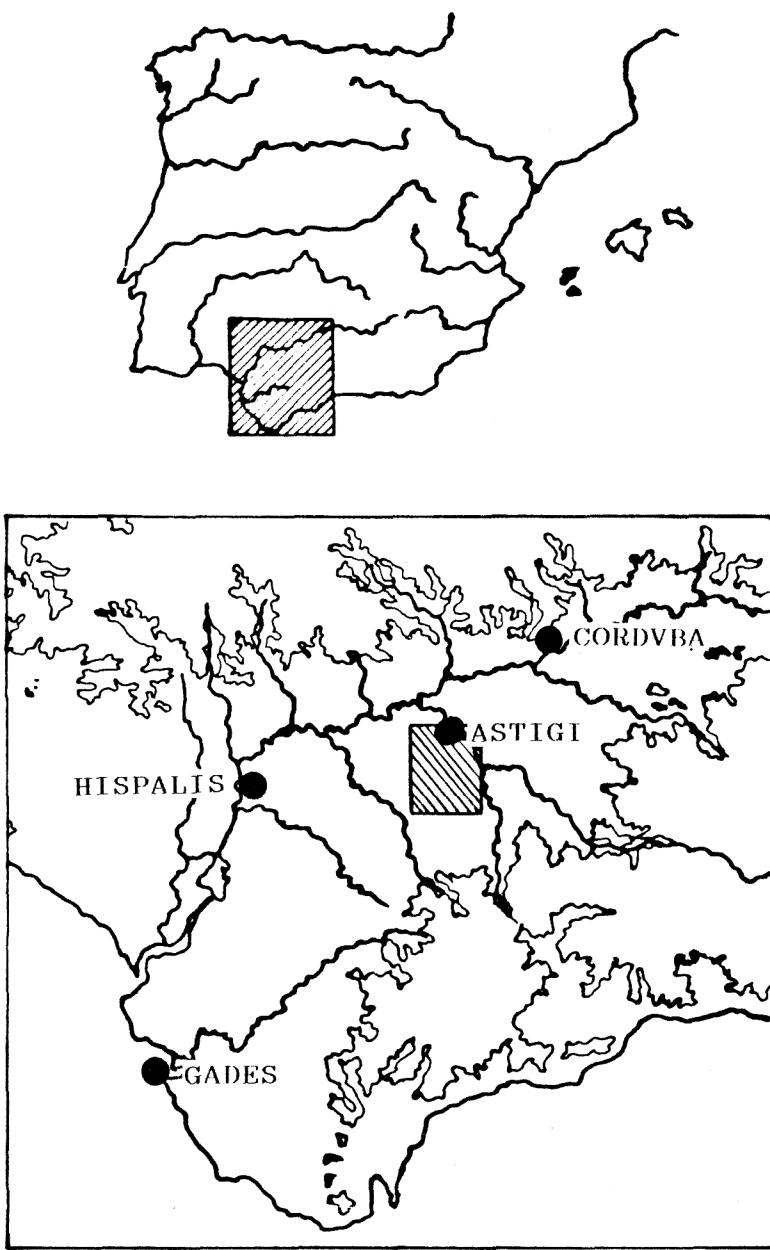


Figura 2

incorporación y asimilación estuviese en manos de los órganos centrales de poder, hay que recalcar que ello dependía del logro de un grado suficiente de homogeneización con los parámetros romanos, en lo que el deseo de integración de las propias comunidades provinciales desempeñaba un papel activo.<sup>50</sup>

Son muchos los síntomas que conducen a este planteamiento, algunos de los cuales ya fueron expuestos por nosotros con antelación, especialmente los referentes a la ubicación de los homenajes o dedicaciones a miembros de la familia imperial o de los municipios flavios. Hoy de forma complementaria queremos aludir a otro elemento que incide en el mismo esquema de desarrollo histórico y que creemos suficientemente gráfico al respecto. Me refiero a la distribución espacial de las tribus en las que oficialmente fueron incluidos los ciudadanos romanos de las diferentes municipalidades de la Bética, consideradas no por su valor intrínseco, sino como elemento cronológicamente significativo. Si acudimos a los mapas proporcionados por WIEGELS observamos como tanto la tribu Sergia como la Galería, símbolos de promoción genéricamente antigua, corresponden a núcleos urbanos que siguen grosso modo la línea del Baetis.<sup>51</sup> Por el contrario y en un contraste muy bien marcado, no fruto de la casualidad sino con un pleno significado histórico, la tribu Quirina, la de asignación habitual de los municipios flavios,<sup>52</sup> se concentra en una franja claramente transversal que, partiendo de la Sierra Morena en el ámbito del curso medio del Guadalquivir, llega a la costa mediterránea en la provincia de Málaga.<sup>53</sup> El

<sup>50</sup> Síntoma de ello, que en su momento habrá que valorar de forma pormenorizada, son las dedicaciones a la familia imperial, en la línea de lo que ya planteamos en el trabajo citado con antelación (A. CABALLOS, W. ECK y F. FERNÁNDEZ, op. cit. [n. 32]). De nuevo hacemos hincapié en el significado de la zona de expansión transversal al río. Una plasmación gráfica en R. ETIENNE, *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Dioclétien*, París 1958, mapa nº 19, con las estatuas y dedicaciones a Tiberio, Germánico, Druso, Nerón y Livia; donde se puede identificar espacialmente la zona a la que nos referimos. El desarrollo y posterior ampliación a áreas colaterales se puede observar en el mapa 20, donde se indican las dedicaciones y estatuas a la familia imperial entre el 37 y el 96.

<sup>51</sup> R. WIEGELS, *Die Tribusinschriften des römischen Hispanien. Ein Katalog*, Berlín 1985, figura 2, p. 165 con respecto a la tribu Sergia y fig. 1, p. 165 referente a la distribución de la Galería.

<sup>52</sup> Como ya ha sido expresado en ocasiones anteriores, no fueron los Flavios los únicos que utilizaron la Quirina a la hora de adscribir a los nuevos ciudadanos. Ya fue usada también con este mismo cometido, aunque en la Bética de forma mucho menos significativa y en un número de casos porcentualmente muy inferior, por Claudio y Nerón. Cf. al respecto el artículo pionero de R. KNOX MACELDERRY, *Vespasian's Reconstruction of Spain*, JRS 8, 1918, 69; o, de forma más completa y específica, la obra ya clásica de H. GALSTERER, *Untersuchungen zum römischen Städteswesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín 1971, 46. Sobre todos estos temas trató de forma general más recientemente J. MUÑIZ COELLO, *La política municipal de los Flavios en Hispania. El Municipium Iritanum*, Studia Historica 2-3, 1984-85, 151-176.

<sup>53</sup> R. WIEGELS, op. cit. (n. 51) fig. 3, p. 167. A las listas de los municipios flavios de esta región hay que añadir no sólamente el yacimiento del cortijo de «Los Cosmes», sino creemos

número cada vez mayor de municipios flavios que vamos conociendo en esta zona, con prometedoras posibilidades de ampliación aún, muestra hasta qué punto es una fructífera realidad la plena municipalización del interior de la Bética en época flavia, y cuán amplios y palpables fueron los resultados de la extensión de la latinidad por Vespasiano.<sup>54</sup>

*Dpto. de Historia Antigua  
Universidad de Sevilla  
C/Doña María de Padilla  
E-41004 Sevilla*

---

que también muy verosímilmente aunque de forma aún hipotética el del «Castillo de Alhónoz», como ya apuntaron DURÁN y PADILLA, op. cit. (n.1), yacimiento nº 39. La extensión y características arqueológicas del yacimiento, así como las inscripciones de personajes adscritos a la tribu Quirina soportan esta suposición. Una espléndida cabeza de Germánico procedente del yacimiento apunta al proceso de captación de la voluntad imperial al que nos referíamos con antelación, y que favorecería de forma notable las posibilidades de promoción, según un proceso que resulta palpable en muchos otros municipios flavios.

<sup>54</sup> No es éste el momento de extendernos en unos planteamientos aquí sólamente expuestos a modo de hipótesis de trabajo de una forma global y superficial. Un estudio más exhaustivo en esta línea, que dejamos para una posterior ocasión, entrará en el análisis de la casuística específica que afecta a cada uno de los municipios a considerar. Sólo así se pueden establecer deducciones más definitivas, tanto en cada caso concreto como en relación con las motivaciones generales y peculiaridades de la extensión de la municipalización.

